

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**
GE00197579

Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría del Trabajo.

SANTIAGO, 10 DE DICIEMBRE DE 2021.-

RESOLUCIÓN EX. SII N° 135.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; lo dispuesto en el artículo 4° de Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N° 260 de 28 de febrero de 2019, que aprueba Definiciones Estratégicas Subsecretaría del Trabajo; lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Subsecretaría del Trabajo tiene como misión generar políticas públicas orientadas a promover la creación de empleos de calidad, mejorar los salarios, fortalecer la inclusión laboral, asegurar los derechos de los trabajadores y, en general, favorecer una armonización del trabajo con el descanso y vida familiar.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría del Trabajo han acordado suscribir un convenio de colaboración destinado a Intercambiar Información contenida en los bancos de datos que cada entidad posee y cuyo contenido les pertenece o están facultadas legalmente para administrar.

RESUELVO:

Apruébese el convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría del Trabajo, celebrado el 17 de noviembre del 2021, cuyo texto es el siguiente:

“

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 17 de noviembre de 2021 entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6 en adelante indistintamente denominada “SUBSECRETARÍA”, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Fernando Arab Verdugo, cédula de identidad N° 15.335.179-1, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 3°, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 4° de Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Subsecretario del Trabajo es el colaborador directo del Ministro en todos los asuntos laborales, teniendo a su cargo la responsabilidad especial de la administración y servicio interno del Ministerio y de las funciones que no correspondan a organismos técnicos determinados.

La Resolución Exenta N° 260 de 28 de febrero de 2019, que aprueba Definiciones Estratégicas Subsecretaría del Trabajo 2019-2022 establece como su misión generar políticas públicas orientadas a promover la creación de empleos de calidad, mejorar los salarios, fortalecer la inclusión laboral, asegurar los derechos de los trabajadores y, en general, favorecer una armonización del trabajo con el descanso y vida familiar.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro

carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la SUBSECRETARÍA y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: La SUBSECRETARÍA y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, o quien lo subrogue, dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La SUBSECRETARÍA designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de Unidad de Estudios, o quien lo subrogue.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respecto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y al artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO entregará, ni la SUBSECRETARÍA solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.
- b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la SUBSECRETARÍA, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio-

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

La entrada en vigencia del presente convenio deja sin efecto el Convenio de Intercambio de Información firmado el 25 de febrero de 2013, entre el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría del Trabajo, puesto que lo reemplaza en su totalidad. Cualquier referencia al Convenio, se entenderá efectuada a éste.

- NOVENO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.
- DÉCIMO:** El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.
- UNDÉCIMO:** La personería con la que comparece don Fernando Arab Verdugo, para representar a la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 21, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1441, del día 13 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda.

FERNANDO ARAB VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el SERVICIO a la SUBSECRETARÍA.

1. Información a traspasar a través de Web Service

Para acceder a la información a través de Webservice, la SUBSECRETARÍA debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la SUBSECRETARÍA como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo que es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

a) Direcciones del contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.

DIRECCION Nro.	Índice de orden en la lista de direcciones.
RUT	RUT consultado.
DV	Dígito verificador del RUT consultado.
TDRC	Tipo de dirección.
CMNA_CODIGO	Código de la comuna.
MANZANA	Número de manzana.
PREDIO	Número de predio.
CALLE	Nombre de la calle.
NUMERO	Número de la calle.
BLOQUE	Número de bloque.
DEPARTAMENTO	Número del departamento.
VILLA_POBLACION	Nombre de la villa o población.
CIUDAD	Nombre de ciudad.
CODIGO_POSTAL	Número de código postal.
COD_REGION	Código de región.

b) Tipo de contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
NOMBRE	Nombre del contribuyente.
APELLIDOP	Apellido paterno del contribuyente.
APELLIDOM	Apellido materno del contribuyente.
RSOCIAL	Razón social de la empresa.
TIPOCNTR	Tipo de contribuyente. *

*Valores: 1 PERSONA NATURAL, 2 PERSONA JURIDICA COMERCIAL, 3SIN PER. JURIDICA, 4 SOCIEDADES EXTRANJERAS, 5 INSTITUCIONES FISCALES, 6 MUNICIPALIDADES, 7 ORGANISMOS INTERNACIONALES, 8 ORG. SIN FINES DE LUCRO

c) Actividades inscritas

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ACTIVIDAD	Código de actividad económica.
CATEGORIA	Categoría de la actividad económica. *
DESCRIPCION	Descripción del código de actividad.
FECHINIC	Fecha de inicio de actividad.

*Valores: primera categoría, segunda categoría.

d) Tramo de venta anual

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV), un año comercial y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Id	Código de error.
Descripción	Descripción del error.
Rut	Rut del contribuyente.
Dv	Dígito verificador del contribuyente.
AnioComercial	Año comercial ligado al tamaño de las ventas.
Tamano	Tamaño de las ventas.

e) Término de giro

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Valores “Con término de giro” y “Sin término de giro”
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de giro.

f) Información DJ1887_Informado:

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV), año comercial, y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Id	Código de error.
Descripción	Descripción del error.
Rut	Rut del contribuyente
Dv	DV del Rut del contribuyente
Aniocomercial	Año comercial relacionado a la actividad económica principal
Resultado	Informa según sea el caso: Informado, No Informado

g) Tramo de renta

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV), un año comercial y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Id	Código de error.
Descripción	Descripción del error.
Rut	Rut del contribuyente.
Dv	Dígito verificador del contribuyente.
AnioComercial	Año comercial relacionado a la actividad económica principal.

Tramo	Tramo de renta.
-------	-----------------

2. Implementación Clave Tributaria

a) OBJETIVOS

- Permitir el uso del proceso de autenticación “Clave Tributaria” del SERVICIO, con el fin de que los usuarios, puedan acceder y utilizar la plataforma de la SUBSECRETARÍA.
- Potenciar el modelo de integración e interoperabilidad tecnológica entre los órganos de la Administración del Estado y los organismos privados de interés público.

b) SERVICIO WEB “CLAVE TRIBUTARIA”

- Uso del proceso de autenticación en el sitio web del SERVICIO, para que los contribuyentes puedan utilizar la plataforma “Clave Tributaria”
- Inicialmente la Subsecretaría deberá enrolarse en el SERVICIO para obtener sus credenciales para trabajar en ambiente de desarrollo y de producción, tales como:
 - RUT de la Institución
 - URL donde regresar luego de conseguir la autenticación
 - Datos del contacto técnico (nombre, apellidos, email, teléfono)
 - Datos del contacto administrativo (nombre, apellidos, email, teléfono)
 - Otros que se estimen necesarios durante el desarrollo del proyecto

Importante: si alguno de estos datos cambia (en especial los datos de contacto técnico y/o administrativo), deberán ser informados a la brevedad.

- Desde el sitio web de la SUBSECRETARÍA (externo al SERVICIO), se incluirá un link que cargará una página de Autenticación desarrollada por el SERVICIO. La SUBSECRETARÍA enviará sus credenciales (otorgadas en el paso anterior).
- Una vez que el contribuyente se autentique exitosamente, el SERVICIO redireccionará a la URL registrada por la SUBSECRETARÍA durante el enrolamiento y accederá a:
 - RUT-DV
 - Razón social
 - Fecha y hora de la autenticación.

Además de acceder a un set de datos, que incluyen un código de autorización.

- Una vez que la SUBSECRETARÍA tenga el código de autorización, debe solicitar un código de acceso, invocando al servicio provisto por el SERVICIO, adjuntando los datos necesarios.
- Si todo el proceso anterior finaliza correctamente, el servicio responderá con al menos un token de acceso y un token de refresco. En caso contrario responderá con un error.
- Opcionalmente la SUBSECRETARÍA puede solicitar refrescar el token de acceso o los datos del contribuyente que se autenticó exitosamente.

La SUBSECRETARÍA deberá realizar una solicitud de información en línea al SERVICIO, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada no sea intervenida mientras aquella se realiza. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUT informado por el SERVICIO, sea recibida en las mismas condiciones en que fue entregada.

ANEXO N°2

Información que se traspasará desde la SUBSECRETARÍA al SERVICIO

La Subsecretaría enviará la siguiente información en una primera instancia con una carga única y luego un envío mensual con los nuevos datos que se tengan en el portal, el envío de esta información se realizará mediante la entrega de un archivo batch en un repositorio a coordinar

El departamento de la Bolsa Nacional de Empleo deberá enviar los siguientes datos:

a) Registro Perfil de Empresa jurídica

- RUT
- DV
- Actividad económica principal
- Nombre comercial
- Razón social
- Número de trabajadores
- Dirección casa matriz
 - o Región
 - o Comuna
 - o Calle
 - o Numero
 - o Departamento
 - o Villa
- Teléfono 1
- Teléfono 2
- Correo electrónico

b) Registro de empresa como Persona Natural

- RUT
- DV
- Nombre
- Actividad económica principal
- Dirección casa matriz
 - o Región
 - o Comuna
 - o Calle
 - o Numero
 - o Departamento
 - o Villa
- Teléfono 1
- Teléfono 2
- Correo electrónico

c) Registro de usuarios personas

- Tipo de documento
- Numero de documento
- Nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Estado civil
- Correo electrónico
- Teléfono
- Región
- Comuna
- Calle
- Numero
- Departamento
- Villa

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.

”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMF
Distribución:
- Internet